



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEDE CAYMA AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RD-978-2016-JUS/DGDP AVENIDA RAMON CASTILLA S/N, ZONA ESTADIO LA TOMILLA - PUERTA 17 - PUEBLO TRADICIONAL LA TOMILLA, CAYMA

EXP. N° 013 - 2024 -JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N°039 - 2024 - CCG-MINJUS-CAYMA

En la ciudad de AREQUIPA, distrito de CAYMA siendo las 11:10 a.m. del día 06 del mes de FEBRERO del año 2024, ante mi JULISA ROSA PEREDO PRADO identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29560115 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 11957, registro de especialidad en Familia N° 897, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante HENMER ALVA NEYRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, conforme se acredita mediante Resolución Suprema N°022-2017-JUS, entidad que domicilia en Avenida Javier Prado Este N°2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, delegando representación para este acto a la Abogada GISELLA ROXANA PEÑA GUZMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00490678 (solicitante); siendo la parte invitada ERNESTO SALVADOR DEL CARPIO LLAMOC, identificado con Documento Nacional de Identidad N°29664096, domiciliado en Calle Tahuaycani 137-B Casa A2, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 26 de Enero de 2024 a horas 14:00 p.m.; y la segunda, a las 11:00 horas del día 06 de Febrero del año 2024, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte Invitada: ERNESTO SALVADOR DEL CARPIO LLAMOC

Se deja constancia de la asistencia de la parte SOLICITANTE: HENMER ALVA NEYRA, Procurador Público del Ministerio de Cultura quien delega representación a la Dra. GISELLA ROXANA PEÑA GUZMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00490678. Por esta razón se extiende la presente Acta N° 039 - 2024, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1. Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente (04 folios).

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A)N) CONCILIAR:

- Que, el Invitado cumpla con su OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, restituyendo a la Entidad el apoyo económico entregado por Dos Mil con 00/100 Soles (S/ 2,000.00)

Handwritten signature and fingerprint of the mediator.

Official stamp and signature of Julisa Rosa Peredo Prado, Conciliador Extrajudicial, Reg. N° 11947.